



ACUERDO REGIONAL N° 378-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 23 días del mes de agosto de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tarma, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, prescribe que “La iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado, bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada con Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa en su artículo 22° señala que el estado, gobiernos regionales, gobiernos locales apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales y nacionales, regionales o locales, periódicas y anuales”, asimismo en su artículo 23° indica sobre la promoción de exportaciones, el Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la MYPE, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas;

Que, la dimensión económica expuesta en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008-2015, del Gobierno Regional Junín; indica en el sector industrial el franco retroceso de la actividad industrial uno de los indicadores relacionado al número de empresas industriales, señala que de 595 empresas el año 1996 pasamos a sólo 190 el año 2000; asimismo del número de empleados, de 1247 registrado el año 1996, pasamos a 492 el año 2000; respecto a las inversiones en este sector, también presenta una fuerte caída en este lapso de tiempo, alcanzando tasas de decrecimiento de hasta -59.7% como el registrado el año 2000. Respecto al número de establecimientos industriales, Junín concentra el 1.8% de todo el país, de los cuales el 40.5% se dedica a la producción de alimentos y bebidas, el 12.4% a la producción de muebles-accesorios y productos metalúrgicos, el 11.4% a la producción de textiles y el 7.0% a la producción de maquinarias y equipos;

Que, con Acuerdo Regional N° 322-2011-GRJ/CR, de 26 de julio de 2011 se aprueba remitir el Oficio N° 024-2011-CICCA-JUNÍN/HUANCAYO, del Presidente de la Corporación de Industriales del Calzado y afines de la Región Junín, con el que remite el Proyecto de Ordenanza para declarar de “Interés Regional las Ferias Industriales y las Ruedas de Negocios” a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que emita el dictamen respectivo;

Que, con Reporte N° 033-2011-GR-JUNIN/DIREPRO/SDI, de 22 de agosto de 2011, el Subdirector de Industrias de la Dirección Regional de Producción Ing. José Oré Velásquez, remite el Informe Técnico del Ante - Proyecto de Ordenanza Regional que declara “Interés Regional la Creación e Implementación de las Ferias Industriales Mypes Junín” manifiesta que es competencia del Gobierno Regional la aprobación oportuna de esta iniciativa del sector privado que favorecerá tanto micros, pequeños y medianos empresarios de nuestra región;

Que, mediante Oficio N° 135-2011-GRJUNIN/GRDE, de 22 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico CPC. Aldrin Zarate Bernuy, remite el Informe Técnico sobre que recomienda que el Consejo Regional apruebe la realización de Ferias y Eventos, así como Ruedas de Negocios de la Actividad Industrial en la Región Junín, justificadas y fundamentadas en la exposición de motivos dados en el presente documento;

Que, actualmente, la actividad industrial en el Perú es todavía insuficiente y poco agresivo para fomentar el desarrollo de nuestra nación, sin embargo poco o nada se ha hecho por los sectores correspondientes para



ser considerados como una actividad estratégica de desarrollo ni mucho menos estar dentro de la agenda de urgencias del gobierno. Durante los últimos años conforme la actividad manufacturera fue avanzando por el empuje de quienes se dedican a esta actividad en pequeña escala (las micro y pequeñas empresas), se han producido cambios de diversificación de productos pero con el preocupante sesgo hacia la copia o productos poco relevantes para un desarrollo sostenible de un país tercermundista como el Perú. Hoy el mercado de libre competencia en países en vías de desarrollo es un arma de doble filo sobre todo cuando nos encontramos con una industria nacional totalmente desprotegida, sin ningún tipo de metas y objetivos concretos, sin ningún horizonte claro como estrategia de desarrollo nacional, con impuestos asfixiantes y recesión galopante que sin duda llevan al endeudamiento y la desocupación como producto de los despidos por paralizarse grandes infraestructuras industriales y las que operan solo están funcionando en un 40% como máximo de su total capacidad;

Que, las ferias y las ruedas de negocios constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite combinar simultáneamente elementos tales como la promoción, publicidad, investigación de mercados y relaciones públicas dado su carácter personal e interactivo en el que la comunicación es de doble vía. Estos eventos facilitan el acceso y la permanencia de un producto en un determinado mercado, ayuda a crear y mantener la imagen de la región y país; y, fortalecer la presencia de las empresas y sus productos dentro de un ámbito global;

Que, los numerales 4, 5, y 6 del artículo 4° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada prescribe que la función de los gobiernos regionales para la promoción de la inversión privada en aplicación de los principios rectores de las políticas y la gestión regional expresadas en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en especial del Principio de Competitividad, los Gobiernos Regionales desarrollan las siguientes funciones para la promoción de la inversión privada: Concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada; formular y promover proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada; y promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados en comunidades campesinas y nativas;

Que, el numeral 1) del artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada prescribe que el trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales, se sujetará a las siguientes disposiciones: Las iniciativas privadas de proyectos de inversión que sean presentadas por particulares, tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del particular se agota con su presentación ante la autoridad competente, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial, salvo los supuestos expresamente contemplados en el inciso 15.6 del presente artículo. El encargado de aprobar las iniciativas privadas en el caso del Gobierno Nacional es el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; **en el caso de los Gobiernos Regionales es el Consejo Regional; y en el caso de los Gobiernos Locales es el Concejo Municipal.**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional las Ferias Industriales y las Ruedas de Negocios en la Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional la implementación de la presente norma regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección Regional de Producción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO